

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de l'Eliana

2025/14954 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de gestión de residuos urbanos. Expediente 2482031Q.*

#### ANUNCIO

Sr. Salvador Torrent Català, alcalde presidente del Ayuntamiento de L'Eliana (Valencia)

Hace Saber:

Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de octubre de 2025, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de este municipio relativa a la Tasa por Gestión de Residuos Urbanos, por lo que éste se convierte en definitivo y en cumplimiento de lo que en él se establece, se procede a su publicación íntegra, en los siguientes términos:

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

L'Eliana, 4 de diciembre de 2025.—El alcalde, Salvador Torrent Català.



**2. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS. Expediente 2482031Q.**

**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS, en los siguientes términos:

**-Modificar el artículo 5 de la presente ordenanza quedando redactado en los siguientes términos**

***Artículo 5º III. - Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones***

1.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.*

2.- *De conformidad con lo regulado por el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 11.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen las siguientes reducciones y bonificaciones:*

**2.1. Reducción por capacidad económica:**

*Será de aplicación la reducción en la cuota tributaria de la tasa en función de las rentas percibidas por la unidad de convivencia que resida en el inmueble objeto de tributación según detalle:*

Renta de la unidad de convivencia	Reducción en la cuota
Renta < 75% SMI	100%
75% SMI ≤ Renta < 90 % SMI	75%
90% SMI ≤ Renta ≤ 100 % SMI	50%

*SMI.- salario mínimo interprofesional vigente en la fecha de solicitud de la reducción.*

*La presente reducción tendrá carácter rogado, por lo que habrá de ser objeto de solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:*

2.1.1.- *Que el sumatorio de las rentas obtenidas por la unidad de convivencia se encuentren dentro de los rangos especificados en la tabla anterior. Se entenderá por unidad de convivencia a los efectos de la presente ordenanza al conjunto de personas empadronadas en el inmueble objeto de tributación, independientemente de su vínculo familiar. Las rentas serán computadas en su importe íntegro.*

2.1.2.- *La presente reducción será de aplicación a los inmuebles de cuya unidad de convivencia forme parte el titular del mismo, así como aquellos cuya ocupación lo sea en régimen de arrendamiento, siempre que en este último caso se encuentre contemplado en el contrato de arrendamiento la repercusión del arrendador en el arrendatario de la presente tasa o su asunción a cargo del arrendatario.*



2.1.3.- *La solicitud para la aplicación de la reducción habrá de ser formulada durante los meses de octubre a diciembre de cada ejercicio y tendrá efectividad en el caso de cumplir los requisitos para su obtención exclusivamente en el ejercicio siguiente al de su solicitud. Serán objeto de inadmisión las solicitudes presentadas fuera de plazo.*

2.1.4.- *La solicitud podrá ser formulada por los propietarios de los inmuebles o por los arrendatarios del mismo en el caso de reunir los requisitos a que hace referencia el punto 2.1.2.*

2.1.5.- *A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:*

1.- *Certificado Tributario de IRPF o la Declaración del IRPF correspondientes al ejercicio en que se presenta la solicitud, de los miembros de la unidad de convivencia.*

2.- *Certificado de empadronamiento colectivo correspondiente al inmueble objeto de solicitud de reducción.*

3.- *Contrato de arrendamiento en el caso de solicitud por el arrendatario.*

4.- *No será precisa la aportación de la documentación a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores, si a la solicitud se acompaña autorización de todos los miembros de la unidad de convivencia a consultar dicha información de otras administraciones que tengan habilitada la consulta telemática por éste Ayuntamiento y del padrón municipal de habitantes. Caso de no autorizarse la consulta por alguno de los miembros de la unidad de convivencia procederá la aportación de la documentación requerida que no es objeto de autorización junto a la solicitud.*

2.1.6. *Una vez recibida la solicitud y documentación que la acompañe, en su caso, se procederá al reconocimiento o denegación del beneficio fiscal instado. El plazo para la resolución del expediente será de 6 meses y los efectos del silencio administrativo negativo. Caso de reconocerse, la reducción solo surtirá efectos en el ejercicio siguiente al de la solicitud, debiéndose solicitar de nuevo en sucesivos ejercicios.*

## **2.2.- Reducción por separación en origen de los residuos.**

2.2.1 *Con la finalidad de incentivar económicamente el reciclaje por fracciones, será de aplicación la reducción en la cuota tributaria de la tasa de los ciudadanos en función del buen uso del servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica y la reducción en la cuota tributaria la tasa del sector productivo, en función del buen uso del servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica o de la fracción papel/cartón puerta a puerta comercial, según el siguiente detalle:*

<b>A</b>	<b>Indicador Fracción Orgánica Selectiva</b>	<b>Reducción en la cuota</b>
	<i>Hasta 29 lecturas tarjeta identificativa de apertura contenedor o entrega de cubo selectivo con identificados</i>	5,00 %
	<i>De 30 a 78 lecturas tarjeta identificativa de apertura contenedor o entrega de cubo selectivo con identificados</i>	8,00 %
	<i>A partir de 79 lecturas tarjeta identificativa de apertura contenedor o entrega de cubo selectivo con identificados</i>	10,00 %
<b>B</b>	<b>Indicador Programa de Compostaje Doméstico del Consorcio Valencia Interior</b>	<b>Reducción en la cuota</b>
	<i>Certificación por parte del Consorcio Valencia Interior de la participación activa y correcta en el programa de compostaje doméstico de la unidad tributaria solicitante.</i>	10,00 %
<b>C</b>	<b>Indicador fracción Papel/Cartón comercial (sistema puerta a puerta)</b>	<b>Reducción en la cuota</b>
	<i>Hasta 78 entregas de papel/cartón en el sistema PaP<sup>1</sup> por el establecimiento</i>	5,00 %
	<i>79 o más entregas de papel/cartón en el sistema PaP<sup>1</sup> por el establecimiento</i>	10,00 %

<sup>1</sup> Puerta a puerta

2.2.2 *Las reducciones previstas en el presente subapartado 2.2 tienen carácter único y no podrán acumularse entre sí, debiendo la unidad tributaria solicitante elegir el indicador de fracción por el que desea obtener la reducción.*

2.2.3 *Todas las tarifas de la tasa son susceptibles de ser reducidas, con excepción de las correspondientes a solares.*

2.2.4 *Estas reducciones se aplicarán en base al Programa de Separación de Residuos en Origen (SRO) el funcionamiento del cual se detalla a continuación:*

a) *Para ser admitido al sistema de reducción de la cuota tributaria, el contribuyente deberá adherirse al Programa de Separación de Residuos en Origen (SRO) propuesto por el Ayuntamiento, mediante la presentación de solicitud en modelo normalizado, en la anualidad anterior a aquella en que resulte de aplicación la reducción fiscal.*

b) La comprobación de la utilización del sistema se efectuará en función de los datos correspondientes a la anualidad anterior a la de aplicación de la reducción. Para obtener la reducción fiscal será necesario estar dentro de alguno de los rangos de uso establecidos en el apartado 2.2.1.

c) La solicitud de adhesión deberá acompañarse de copia del último recibo de la Tasa de Gestión de Residuos Urbanos y de la indicación del indicador elegido, autorizando, en su caso, al Ayuntamiento para recabar del Consorcio Valencia Interior la certificación de participación en el programa correspondiente. En caso de documentación incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo de diez días hábiles, entendiéndose que desiste de su solicitud si no atiende dicho requerimiento.

2.2.5 La adhesión al programa SRO se entenderá automáticamente renovada cada año siempre que el contribuyente continúe cumpliendo las condiciones establecidas y el indicador de fracción se mantenga en el rango de uso según tabla del punto 2.2.1.

2.2.6 La solicitud de adhesión al SRO implica la aceptación por el contribuyente de las siguientes condiciones:

a) autorizar al Ayuntamiento al uso y cesión de los datos que correspondan para poder determinar la cuantificación del Indicador de Fracción, con respeto la normativa de protección de datos.

b) efectuar el correcto uso del servicio, cumpliendo las condiciones establecidas por el Reglamento/Ordenanza de Residuos que se halle en vigor y las modificaciones que se puedan realizar posteriormente.

c) autorizar la función inspectora municipal para determinar que la fracción entregada no tiene un % de improprios significativo cuya detección de uso incorrecto conllevará la pérdida de la reducción.

d) estar al corriente del pago de todos los tributos municipales a fecha de fin de plazo de la solicitud.

e) presentar en la oficina del servicio de residuos urbanos domésticos la tarjeta de acceso al contenedor o el código de barras del cubo de recogida puerta a puerta, para su inclusión el presente sistema de reducción por separación en origen de residuos.

2.2.7 *Para la reducción por indicador fracción Papel/Cartón Comercial Puerta a Puerta, se exigirá la adhesión formal al sistema puerta a puerta por parte del comercio solicitante, según el procedimiento establecido por el Ayuntamiento.*

2.2.8 *Para acceder a la reducción por indicador Programa “Compostaje Doméstico” se exigirá la adhesión formal al sistema señalado, según el procedimiento establecido por el Consorcio Valencia Interior, así como la autorización al Ayuntamiento para que solicite a dicho organismo la certificación acreditativa de que el contribuyente está dado de alta en el programa y ha cumplido las condiciones de uso establecidas en el programa en la anualidad anterior a la que se aplica la reducción.*

2.2.9 *El cómputo de lectura o entregas se realizará mediante el uso de los datos de la plataforma informática que recoge las mismas, correspondientes al periodo entre 1 de enero y 31 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior a la de aplicación de la reducción.*

2.2.10 *A efectos del cómputo de las lecturas de tarjetas o entregas únicamente se contabilizará una lectura por día, de tarjeta y código de barras de cubo o una entrega por día de PaP de papel/cartón comercial.”*

**-Incorporar Disposición transitoria sobre Régimen aplicable en el ejercicio 2026 para la reducción prevista en el artículo 5 apartado 2.2 Reducción por separación en origen de los residuos quedando redactada en los siguientes términos:**

***“Disposición transitoria sobre Régimen aplicable en el ejercicio 2026 para la reducción prevista en el artículo 5 apartado 2.2 Reducción por separación en origen de los residuos***

**1. Plazo de adhesión.** Las solicitudes de adhesión al Programa de Separación de Residuos en Origen (SRO) podrán presentarse desde la fecha de aprobación inicial de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando en todo caso condicionada la aplicación de las reducciones fiscales a la entrada en vigor de la ordenanza fiscal, prevista para el 1 de enero de 2026.

**2. Cómputo de indicadores.** La comprobación de la utilización efectiva del sistema se efectuará teniendo en cuenta únicamente el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026, extrapolándose los resultados a la anualidad completa.

*3. Programa de Compostaje Doméstico. En el caso de solicitudes por participación en el Programa de Compostaje Doméstico del Consorcio Valencia Interior, la certificación de participación activa y correcta se referirá igualmente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026."*

**SEGUNDO.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la exposición del acuerdo provisional en el tablón de anuncios y edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estiman oportunas.

**TERCERO.-** Que se de cuenta en el ayuntamiento pleno de las reclamaciones que se formulan para resolverlas. En el supuesto de que no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva, o si procede, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**QUINTO.-** Entrada en vigor.

Señalar como fecha de entrada en vigor de la modificación a partir del día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València y será aplicable a partir del primer periodo impositivo siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

